

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

5375 PONTEVEDRA

Doña María Luisa Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra,

Hago saber: Que en la Sección I Declaración Concurso 25/2013, seguida en este Juzgado, se ha dictado con fecha 28 de enero de 2013 Auto acordando lo siguiente:

1.º Declarar el concurso voluntario de la entidad deudora Ana Izquierdo Galante, S.L., con CIF: B-36793248, cuyo centro de intereses principales lo tiene en la Avenida de Castelao, n.º 63, 7.º D, 36209, de Vigo (Pontevedra).

2.º Abrir la fase de liquidación de concurso a petición de la entidad deudora.

3.º La suspensión de las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio, siendo sustituida por la Administración concursal.

4.º El Administrador concursal designado es del abogado Lorenzo Julio Velayos Real, con DNI 33793604-A, colegiado n.º 435 del Ilustre Colegio de Abogados de Vigo, con domicilio a efecto de notificaciones en su despacho profesional sito en la Calle Uruguay n.º 2, 7.º, Código postal 36201, de Vigo; y con teléfono n.º 986226527, fax n.º 986164950 y correo electrónico abogados uruguay2@gmail.com.

5.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá dirigirse a la Administración concursal, en su domicilio o dirección electrónica, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos y que expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, acompañándose copias del título o de los documentos relativos al crédito.

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal).

En Vigo, 28 de enero de 2013.- La Secretaria Juicial.

ID: A130005218-1